

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA
SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 291/02**

Sucre, 30 de Octubre del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por memorial presentado al H. Concejo, el señor Bernardo La Torre solicita la nulidad del trámite seguido conjuntamente su hermana para lograr se apruebe la división de su inmueble ubicado en la esquina conformada por las calles Trinidad y Juan José Pérez, en dicho memorial indica que adjunta documentación, sin embargo no adjunta la misma, que por el mismo memorial pide se replantee el trámite acogiéndose a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales 053/95, 059/98 y la Ordenanza 03/98 y el Art. 7º inciso H de la Constitución Política del Estado. Y se deje sin valor lo determinado por las instancias del Ejecutivo Municipal y en especial lo determinado por la Jefatura de Normas y Catalogación dependiente de la Dirección de Patrimonio Histórico.

Que, por la documentación con que se cuenta se tiene conocimiento que los hermanos La Torre adquieren sus propiedades a través de una sucesión hereditaria y se conoce que dicho derecho se efectúa en lo pro indiviso, que el año 1996 los hermanos La Torre pretenden proceder a la división física del inmueble, sin embargo gracias a la orientación de la Dirección de patrimonio Histórico se les hace conocer que el inmueble es de valor histórico por lo que la división física debió ajustarse a la conservación de la parte anterior del inmueble, razón por la que se define el patio como área común indivisible en el que no se puede realizar división y tampoco edificar.

Que, el señor Bernardo La Torre, conjuntamente su hermana Rita La Torre solicitan la aprobación de la división física de su inmueble ubicado en la esquina conformada por las calles Trinidad y J.J. Pérez, y que la Dirección de Patrimonio Histórico a través de la Jefatura de Normas y Catalogación atienden dicha solicitud, haciendo conocer que la división física del citado inmueble es improcedente por tratarse de un inmueble de categoría "B" y que por lo tanto no se admite la división física, así mismo hacen conocer la improcedencia de realizar demoliciones en las crujiás que dan a las calles Trinidad y J.J. Pérez, así mismo se instruyó la recuperación de la construcción que cada día se ve amenazada por falta de conservación y mantenimiento.

Que, el señor Bernardo La Torre solicita se anule todo lo obrado en la Dirección de Patrimonio Histórico, basando su solicitud por la interpretación que da él al contenido de las Ordenanzas 053/95, 059/98 y la 03/98; Sin embargo cabe hacer notar que el contenido de esas disposiciones son justamente en parte los respaldos de actuación de la Jefatura de Normas y Catalogación.

Que, por otra parte el H. Concejo ya conoció la solicitud de división del inmueble de los hermanos La Torre, habiendo emitido la Resolución Nº 216 /00 por la que se instruye proceder de acuerdo a reglamento y por lo tanto inviabiliza la aprobación de división física, así mismo instruye se notifique a los propietarios la prohibición de cambiar la imagen patrimonial del inmueble, por lo que no correspondería anular lo obrado por diferentes instancias, por ajustarse estas al cuerpo normativo vigente y las disposiciones de este Honorable Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Rechazar la solicitud de Nulidad de Trámite presentada por el señor Bernardo La Torre por considerarse que la Dirección de Patrimonio Histórico viene obrando de acuerdo a la Normativa vigente y en conformidad a lo resuelto por el Honorable Concejo en la Resolución N° 216/00.

Art.2° El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL